

En

el paraje nombrado Río Segundo, jurisdicción de Villa Vieja, en siete días del mez de noviembre de mil septicientos noventa y seis años, yo, *don José Miguel Porras*, teniente de *governación* de dicha villa, dando cumplimiento a lo mandado por mí en estos autos salí de mi caza y abiendo llegado a la *que* fue de la morada del finado *don Pedro José Umaña* a el efecto *que* tengo prebenido, hize parecer ante mí a *doña Antonia Josefa Pérez*, viuda de dicho Umaña, y le recibí juramento *que* hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz em forma de derecho, so cullo cargo yo le mandé y ella ofreció poner de manifiesto todos los vienes que quedaron por fallecimiento de su dicho marido.

Y siendo presentes todas las partes, puesta en efecto dicha manifestación, los abaladores nombrados en el acto de este imventario hizieron su oficio en la forma que sigue:

Primeramente se puso por imventario y se apreció por dichos abaladores la citada caza, que es de quinze baras de largo y diez de ancho, pared de bajaregue, maderas labradas, cubierta de teja, con solo una puerta, en cincuenta pesos de plata, a cuya moneda sigue este abalúo.

Ítem una meza grande en dose reales, otra menor en ocho reales, que valen.

Ítem una acha en dos pesos, un machete en ocho reales, un freno en dose reales y dos piedras de

moler maís en ocho reales cada una, y otra de moler cacao en seis reales, con más una oya de fierro agujereada en trez pesos, que todo vale diez pesos dos reales.

Ítem un sillón de cuero de benao bordado ya uzado y con algunos fierros menos en seis pesos.

Ítem un trapiche, digo, unas piasas del que son dos masas, un bolador, los sepos, un pilar y otras, todo en diez pesos.

Ítem una carreta en cuatro pesos.

Ítem se puзо por imventario y se apreció por los abaladores media caballería de tierra completa y pagada a su magestad por ser útil y en

buen parage en beinte y sinco pesos, y en ella ochocientas baras de cerca de piñuela y madreado en beinte y cuatro pesos, con más setecientas baras de cerca de la misma calidad en tierra agena

en catorse pesos, *que todo vale* sesenta y trez pesos.

Ítem treinta y siete surcos de caña algo perdida en la tierra agena en nueve pesos, y un platanar en tierra propia en seis pesos, y dos liensos de cerca en la misma *que guardan un pedaso de tierra junto al Río Segundo* en otros seis, *que todo vale* veinte y un peso.

Ítem se puso por imventario y se apreciaron seis bacas a cinco pesos cada una y dos baquillas en seis pesos ambas.

Ítem dos toritos a tres pesos, cinco cabezas de año a dos pesos cada una y una llunta de buelles en onse pesos, *que todo vale* beinte y siete pesos.

Ítem trez lleguas a cuatro pesos, una en trez, dos potrillos a dos pesos y uno en trez, *que todos valen* beinte y dos pesos.

Ítem un caballo jácón en seis pesos, un macho en beinte pesos y uno dicho de año en diez pesos, *que todo vale* treinta y seis pesos.

Ítem un fierro de errar en trez pesos.

Ítem una batea en cuatro reales y dos llugos en dos reales cada uno, una caja sin dos goneses y con serradura en cuatro pesos.

Ítem se puso por imventario y se apreció un macho en beinte pesos.

Ítem se puso por imventario y se apreció una caza *que se alla en la villa*, pared de adobez de catorse baras de largo, de maderas de sedro, cubierta de teja, con dos puertas y trez bentanas, en ciento y cincuenta pesos, incluso su tabique.

Ítem un estrado con sus piez en dos pesos y una piedra de moler maíz en seis reales.

Con lo *que se concluyó* este imventario y abalúo, *que según parece importan los vienes en el constantes*

cuatrocientos sesenta y ocho pesos cuatro reales, salvo yerro, espresando *doña Antonia* Josefa Pérez no tener noticia que alla otros bienes recuyentes en los de su defunto marido, que si la tubiere, dará pronto abiso para que se agreguen a los imventariados. En cuya birtud, mando que estos, *ínterin*, se parten y dibiden, se depositen en la misma manifestante, *quien* otorgará en mi registro corriente el recibo que corresponde, de el qual se sacará una copia que se agregará a estos autos para su constancia. Y lo firmo con las partes que supieron, abaladores y testigos, en falta del escribano, lo que certifico: José Miguel Porras. José Ángel Péres.

Pedro Arias. Santiago Gonzáles. Balentín A[...].
Caciano Emigdio Porras. Gerónimo Flores.